



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

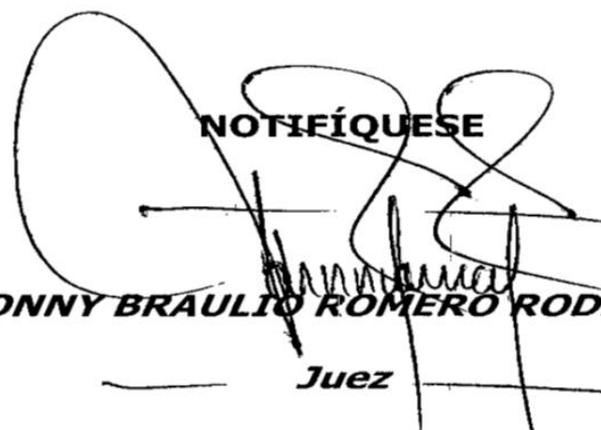
**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	<b>2018-00992</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Requiere por desistimiento tácito

Revisado el presente asunto, encuentra el juzgado que, mediante auto del 13 de marzo de 2020, se requirió a la parte actora para que enviara nuevamente la citación para la diligencia de notificación personal al demandado, indicando de forma correcta la fecha de la providencia objeto de notificación, sin que a la fecha se haya procedido de conformidad.

En consecuencia, comoquiera que dicha carga es imprescindible para continuar con el trámite de la presente demanda, máxime que se advierte que en el presente caso no se encuentran pendiente ninguna actuación encaminada a consumir medidas previas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto del 13 de marzo de 2020, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

La presente providencia se notificará a la parte demandante por estados.

**NOTIFÍQUESE**  
  
**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
**Juez**